



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
DIRECCIÓN DE MATERIAL BÉLICO

Dirección

RESOLUCIÓN N° 210 /2024

QUE APRUEBA EL CURSO DE ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACIÓN SOBRE "SEGURIDAD EN EL USO Y MANEJO DE ARMAS DE FUEGO Y TÉCNICAS DE TIRO", DIRIGIDO A PARTICIPANTES VINCULADOS CON LA DIMABEL EN LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO COMO INSTRUCTOR DE TIRO DE ARMA DE FUEGO NIVEL BÁSICO".

Asunción, 04 de noviembre de 2024.-

**VISTA:** El Plan de Estudios elaborado por el Departamento de Operaciones, para el Curso de adiestramiento y capacitación sobre "Seguridad en el Uso y Manejo de Armas de Fuego Y Técnicas De Tiro", dirigido a Participantes vinculados con la DIMABEL en la obtención del Certificado como Instructor de Tiro de Arma de Fuego Nivel Básico, conforme a la Ley N° 4036/2010 "DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, ACCESORIOS Y AFINES" y su Decreto Reglamentario N° 1151/2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección de Material Bélico (DIMABEL) es la Autoridad Competente para registrar, controlar y reglamentar la tenencia de Armas de Fuego, la fabricación, importación, exportación, comercialización, tránsito, traslados, almacenamiento, depósito y custodia de las Armas de Fuego, sus piezas y componentes, municiones, explosivos, accesorios y afines; así como reglamentar las disposiciones de la Ley N° 4036/2010 "De Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes, Municiones, Explosivos, Accesorios y Afines", de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3° (inc. a) y 108 de dicha Ley.-----

Que, el Decreto N° 1151/2024, por el cual se reglamenta la citada Ley; establece en artículo 1°, numeral 17: **Instructor de tiro: "Es la persona inscripta ante la DIMABEL para impartir instrucción relacionada con las diversas modalidades de tiro, sean éstas de defensa personal o deportiva"**, en concordancia con el artículo 2°, que señala "A los efectos de esta reglamentación, se entenderá por autoridad administrativa de aplicación a la DIMABEL, la cual estará facultada a: (...) m) **Habilitar instructores y escuelas de tiro en general;**".-----

Que, finalmente, el artículo 108 de la referida Ley, otorga facultades de reglamentación a la Dirección de Material Bélico, permitiéndole dictar las normas técnicas y administrativas necesarias para su implementación.-----



**POR TANTO**, en virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de sus atribuciones legales; -----

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE MATERIAL BÉLICO**

**RESUELVE:**

1°. **APROBAR**, el **CURSO DE ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACIÓN SOBRE "SEGURIDAD EN EL USO Y MANEJO DE ARMAS DE FUEGO Y TÉCNICAS DE TIRO"**, DIRIGIDO A PARTICIPANTES VINCULADOS CON LA DIMABEL EN LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO COMO INSTRUCTOR DE TIRO DE ARMA DE FUEGO NIVEL BÁSICO", conforme al Plan de Estudios elaborado por el III Departamento - Operaciones. -----

2°. **DISPONER**, que el Perfil del Instruendo a realizar el Adiestramiento deberá ser el siguiente:

- a) Tener conocimientos previos sobre armas de fuego, municiones y en el ejercicio de la profesión;
- b) Tener conocimiento sobre seguridad y normativas legales de armas de fuego y municiones;
- c) Poseer capacidad para trabajar bajo presión y en equipo; y;
- d) Reunir los requisitos requeridos para su registro y habilitación como Instructor de Tiro de Arma de Fuego Nivel Básico.-----

**ESTABLECER**, como requisitos para la inscripción de los interesados para la realización del Curso, los siguientes:

- a) Ser mayores de 25 años de edad;
- b) Completar ficha personal del Postulante según formato aprobado en el Anexo "A" de la presente Resolución;
- c) Copias de documentos que respalden conocimiento de idoneidad de armas de fuego (Títulos, Certificados, constancias, etc);
- d) Copia autenticada por Escribanía de la Cédula de Identidad Civil;
- e) Perfil Psicológico (con evaluación del perfil psicosocial firmado por el Profesional habilitado con Registro vigente);
- f) Certificado de no poseer antecedentes policiales;
- g) Certificado de no poseer antecedentes judiciales; y,
- h) Comprobante de Ingreso del pago correspondiente de los aranceles determinados para dicho curso.-----

4°. **ORDENAR**, que el adiestramiento no incluirá la provisión de municiones para la práctica de tiro; la adquisición de las mismas será coordinadas durante el desarrollo del mismo.-----

5°. **DETERMINAR**, como requisitos para la inscripción y habilitación o renovación en el Departamento del Registro Nacional de Armas como Instructor de Tiro de Arma de Fuego Nivel Básico:

- a) Ser mayores de 25 años de edad;
- b) Tener un curso aprobado como Instructor de Tiro de Armas de Fuego - Nivel Básico realizado en Instituciones habilitadas



- para el efecto u homologado en caso de haber sido realizado en el extranjero;
- c) Copia autenticada por Escribanía de la Cédula de Identidad Civil;
  - d) Perfil Psicológico (con evaluación del perfil psicosocial firmado por el Profesional habilitado con Registro vigente);
  - e) Certificado de no poseer antecedentes policiales;
  - f) Certificado de no poseer antecedentes judiciales.

6°. **DISPONER**, que la realización de este curso habilitará el registro como **Instructor de Tiro de Arma de Fuego Nivel Básico**, en el Registro Nacional de Armas de la DIMABEL con el siguiente código de asignación de SIGLAS para el respectivo carnet ITAFNB 00000, con vigencia de (3) años.-----

7°. **AMPLIAR**, el Anexo "A" - 132-009 REGISTRO NACIONAL DE ARMAS y el Anexo "D" - 142-007 ARANCELES EDUCATIVOS de la Resolución 119/2024 "QUE UNIFICA LOS ARANCELES DE INGRESOS A SER PERCIBIDOS POR TASAS Y DERECHOS, ARANCELES EDUCATIVOS, MULTAS, ARRENDAMIENTOS DE LA PROPIEDAD DE LA DIMABEL EN EL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS (RENAR), Y VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO COMERCIAL DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA DIMABEL, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LA LEY N° 4036/10 "DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, ACCESORIOS Y AFINES" Y DEROGA LAS RESOLUCIONES DE ARANCELES CONTRARIAS A ESTA.", con los siguientes conceptos:

**Anexo "A" - 132-009 REGISTRO NACIONAL DE ARMAS**

ITEM	GRUPOS	DESCRIPCIÓN	Jornal Mínimo
1	INSTRUCTOR DE TIRO	HABILITACION DE INSTRUCTOR DE TIRO DE ARMA DE FUEGO - NIVEL BASICO	3,0

**Anexo "D" - 142-007 ARANCELES EDUCATIVOS**

ITEM	GRUPOS	DESCRIPCIÓN	Jornal Mínimo
1	CURSOS	CURSO PARA INSTRUCTOR DE TIRO DE ARMA DE FUEGO, NIVEL BASICO	5,0

8°. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha. -----

9°. **NOTIFICAR**, a quienes corresponda, y cumplido archívese. -----



GERAL DIV MELANIO SALOMON SERVIN AQUINO  
DIRECTOR - DIMABEL